REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º
Teléfono 3422055
Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE : 110014003006**-2019-01018-**00
SOLICITANTE: **JAIRO TRUJILLO DEDE**
Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante

El articulo 534 Competencia de la jurisdicción ordinaria civil.

> De las controversias previstas en este título conocerá, en única instancia, el juez civil municipal del domicilio del deudor o del domicilio en donde se adelante el procedimiento de negociación de deudas o validación del acuerdo. (subrayado fuera del texto)
>
> El juez civil municipal también será competente para conocer del procedimiento de liquidación patrimonial.

Por lo anterior, se niega el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte solicitante, señor **JAIRO TRUJILLO DEDE**, en contra del auto fechado 25 de mayo de la anualidad que avanza, toda vez que el presente proceso es de ÚNICA INSTANCIA, tal como lo establece el artículo 534 del código general de proceso.

NOTIFÍQUESE

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 62 del 28 de julio de 2021, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario

LFGF

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA